S



Consejo de Seguridad

PROVISIONAL

S/PV.3058

28 de febrero de 1992

ESPAÑOL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 3058a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 28 de febrero de 1992, a las 18.50 horas

Presidente: Sr. PICKERING

Miembros: Austria

Bélgica Cabo Verde

China

Ecuador

Federación Rusa

Francia Hungría

India Japón

Marruecos

Reino Unido de Gran Bretaña

e Irlanda del Norte

Venezuela Zimbabwe (Estados Unidos de América)

Sr. HOHENFELLNER

Sr. van DAELE

Sr. JESUS

Sr. LI Daoyu

Sr. AYALA LASSO

Sr. VORONTSOV

Sr. MERIMEE

Sr. ERDOS

Sr. GHAREKHAN

Sr. HATANO

Sr. SNOUSSI

Sir David HANNAY

Sr. ARRIA

Sr. ZENENGA

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los <u>Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad</u>.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

Se abre la sesión a las 18.50 horas.

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Queda aprobado el orden del día.

LA SITUACION ENTRE EL IRAQ Y KUWAIT

NOTA DEL SECRETARIO GENERAL (S/23643)

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El Consejo de Seguridad comenzará ahora su examen del tema del orden del día.

El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/23643, en el que figura el texto de una nota del Secretario General de fecha 26 de febrero de 1992.

Tras las consultas celebradas por los miembros del Consejo de Seguridad, se me ha autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"Los miembros del Consejo de Seguridad expresan su agradecimiento al Secretario General por el informe que presentó al Consejo el 27 de febrero de 1992 (S/23643), en el que transmitía los resultados de la misión especial que había enviado al Iraq de conformidad con la declaración del Presidente del Consejo de 19 de febrero de 1992 (S/23609). Los miembros del Consejo aprueban plenamente las conclusiones de la misión especial que figuran en el informe, en particular la relativa a que el Iraq no está dispuesto a conceder su acuerdo incondicional a cumplir con todas sus obligaciones contraídas en virtud de las resoluciones 687 (1991), 707 (1991) y 715 (1991).

Los miembros del Consejo deploran y condenan el hecho de que el Gobierno del Iraq no haya divulgado a la misión especial de manera cabal, definitiva y completa, según lo dispuesto en la resolución 707 (1991), todos los aspectos de sus programas de desarrollo de armas de destrucción en masa y misiles balísticos con un alcance de más de 150 kilómetros, incluidos los lanzamisiles, y de todas las existencias de esas armas, sus componentes e instalaciones de fabricación y emplazamientos, así como

todos los demás programas nucleares; y el hecho de que el Iraq no cumpla con sus obligaciones relativas a los planes para la vigilancia y la verificación permanentes (S/22871/Rev.1 y S/22872/Rev.1 y Corr.1) aprobados por la resolución 715 (1991). En la declaración formulada el 19 de febrero de 1992 (S/23609), antes del envío de la misión especial al Iraq, el Consejo señaló que el comportamiento del Iraq constituía una violación material de la resolución 687 (1991). Lamentablemente la situación sique siendo la misma.

Por otra parte, los miembros del Consejo deplorar y condenan asimismo el hecho de que el Iraq no haya destruido, er los plazos prescritos por la Comisión Especial atendiendo a la solicitud del Iraq, el equipo relacionado con los misiles balísticos que debía destruirse según la Comisión Especial. Los miembros del Consejo reafirman que corresponde únicamente a la Comisión Especial determinar cuáles son los elementos que deben destruirse en virtud del párrafo 9 de la resolución 687 (1991). Por consiguiente, la carta de fecha 28 de febrero de 1992 dirigida al Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial por el Gobierno del Iraq es inaceptable. La negativa del Iraq a aplicar las determinaciones de la Comisión Especial constituye una nueva violación material de las disposiciones pertinentes de la resolución 687 (1991).

Los miembros del Consejo exigen que el Iraq cumpla inmediatamente todas sus obligaciones con arreglo a la resolución 687 (1991) y demás resoluciones posteriores del Consejo sobre el Iraq. Los miembros del Consejo exigen al Gobierno del Iraq que comunique directamente y sin demora al Consejo que reconoce formal e incondicionalmente que ha acordado aceptar y cumplir las obligaciones mencionadas, incluida específicamente la de acatar la determinación de la Comisión Especial que exige la destrucción del equipo relacionado con los misiles balísticos. Los miembros del Consejo subrayan que el Iraq debe ser bien consciente de las graves consecuencias que acarrearía la continuación de las violaciones materiales de la resolución 687 (1991).

Los miembros del Consejo toman nota de que una delegación del Iraq está dispuesta a venir a Nueva York tan pronto como se la invite a ello. Los miembros del Consejo han pedido a su Presidente que invite a esa delegación a venir a Nueva York sin demora. En cualquier caso, los miembros del Consejo se proponen continuar su examen de esta cuestión, a más tardar en la semana que comenzará el 9 de marzo de 1992."

El Consejo de Seguridad ha concluido así la etapa actual del examen del tema que figura en su orden del día.

El Consejo de Seguridad continuará ocupándose de la cuestión.

Se levanta la sesión a las 19.00 horas.